

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Verbal Restitución de Tenencia de ERIKA JAZMÍN HERNÁNDEZ COCA
contra SEGURIDAD PLENA LIMITADA

Radicado: 110013103 009 202100319 00.

Ingresó: 1º/02/2022.

Considerando que, según los hechos aducidos en la contestación de la demanda¹, la demandada desconoce la relación contractual entre ella y la arrendadora, conforme lo previsto en el art. 384-4 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada *Seguridad Plena Limitada* se encuentra notificada personalmente, según acta de notificación de 17 de noviembre de 2021².

Segundo: Tener por contestada oportunamente la demanda por la demandada SEGURIDAD PLENA LIMITADA. Igualmente, que el extremo actor recorrió en tiempo el traslado a las excepciones formuladas por el extremo pasivo³.

Tercero: Entiéndase prorrogado el termino para decidir de fondo el presente litigio, conforme a la carga y complejidad de los asuntos repartidos al juzgado.(art. 121 del C.G.P).

Cuarto: En firme el presente auto, retornen las presentes diligencias para proveer lo que corresponda⁴.

Se reconoce a la profesional del derecho NANCY GUAYACAN VACA como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos Providencias)

eba

¹ Documento: “10ContestacionDemanda”

² Documento: “09NotificacionSeguridadPlena”.

³ Documento: “11DescorreTraslado” y Cuaderno: 02ExcepcionesPrevias: “02DescorreTrasladoExcepcionesPrevias”.

⁴ Documento: “01EscritoExcepcionesPrevias”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae5bbea30070a0826b2acb7a7fec970eed8ec9bf35f5b2679cf261203cce481**
Documento generado en 08/11/2022 07:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>